



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-33-003-2017-00102 00
Demandante: María Benítez Calle
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASUNTO: *Fija fecha para Audiencia Inicial*

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En lo que hace al Departamento de Sucre, se declarará la falta de legitimación en la causa por pasiva por no ser llamado a responder dentro de este asunto –Decreto 2831 de 2005, artículo 3-.

Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018) a partir de las 10:30 a.m.

SEGUNDO: Declárase la falta de legitimación del Departamento de Sucre.

TERCERO: Téngase a la Dra. Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la C.C. N° 63.360.082 y T.P. N° 87.982 del C.S. de la J., como apoderada principal del FOMAG; así mismo reconózcase al Dr. Alexander Navarro Contreras, identificado con la C.C. N° 92.536.428, y T.P. N° 176.215 del C.S de la J., como sustituto de la profesional antes referida, según poder adjunto a folio 72.

CUARTO: Téngase a la Dra. Natalia Angulo de la Ossa, identificada con la C.C. N° 1.103.099.849 y T.P. N° 232.886 del C.S. de la J., como apoderada del Departamento de Sucre con las facultades allí prescritas –f. 43-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez